

A despacho el documento que antecede, con comisión del Juzgado Primero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga Valle del Cauca de diligencia de secuestro. Abril 9 de 2021.

Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto No. 177
Proceso: Ejecutivo
Rad. 76 11131030012020 00009-00
Dte: Sociedad Levy y CIA S. EN C.
Ddo: Hdos Indet. de Víctor A. Salom Duran

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Calima El Darién Valle del Cauca, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno
(2021)

AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE. En consecuencia y a efectos de dar cumplimiento a la comisión conferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, a través del D.C. No. 06 del 7 de abril de 2021;

El Juzgado **DISPONE,**

PRIMERO: Señalar como fecha a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con la M. I. No. 128975, 373-128976, 373-128977 y 373-128978, Paraje Berlín jurisdicción de este municipio de Calima el Darién, Valle del Cauca, el día veinticuatro (24) de junio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

SEGUNDO: Designar en calidad de secuestre a la auxiliar de la justicia Dra. Hilda María Duran Caicedo. Cítese.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CALIMA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b550ecf7e4f85dd1c616b0f0aa6fc352802881711acb10a4e00d8e9398b4c6b6**
Documento generado en 14/04/2021 03:45:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A despacho el documento que antecede, con requerimiento de fijación de fecha para diligencia de secuestro. Abril 6 de 2021.

Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto No. 174
Proceso: Ejecutivo
Rad. 76 126 40 89 001 2019 00132-00
Dte: Condominio Villas del Lago
Ddo: Alejandro Bustamante Echeverry

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Calima El Darién Valle del Cauca, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ha solicitado la apoderada de la parte actora en el escrito que antecede, se fije fecha para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la M. I. No. 114582.

Como quiera entonces que obra dentro del proceso la constancia de estar registrado el embargo;

El Juzgado DISPONE,

PRIMERO: Señalar como fecha a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en el Condominio Villas del Lago Lote B2, Antonio jurisdicción de este Municipio de Calima el Darién Valle del Cauca, el día primero (01) de junio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

SEGUNDO: Designar en calidad de secuestre a la auxiliar de la justicia Dra. Hilda María Duran Caicedo. Cítese.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CALIMA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3f4aefa120b598927c8f2a6b585e2be1679686815be5ed3efcf813d8e2c4d6e**
Documento generado en 14/04/2021 03:45:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A despacho el documento que antecede, con requerimiento de fijación de fecha para diligencia de secuestro. Abril 6 de 2021.

Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto No. 172
Proceso: Ejecutivo
Rad. 76 126 40 89 001 2020 00134-00
Dte: Condominio Vegas de Calima
Ddo: Jorge Moreno Ángel

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Calima El Darién Valle del Cauca, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno
(2021)

Ha solicitado la apoderada de la parte actora en el escrito que antecede, se fije fecha para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la M. I. No. 58351.

Como quiera entonces que obra dentro del proceso la constancia de no haberse registrado el embargo decretado en virtud a que ya el bien es objeto de otra medida cautelar por parte del Municipio de esta localidad;

El Juzgado DISPONE,

PRIMERO: No Señalar fecha para diligencia de secuestro por sustracción de materia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CALIMA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdf2f3ac0856ec5bc7bc3019c9943463581a5b4f0dec80b3c3929c2d02ede6c1**
Documento generado en 14/04/2021 03:45:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A despacho el documento que antecede, con requerimiento de fijación de fecha para diligencia de secuestro. Abril 6 de 2021.

Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto No. 176
Proceso: Ejecutivo
Rad. 76 126 40 89 001 2019 00135-00
Dte: Condominio San Antonio
Ddo: Eduar Ramos Velásquez y otro

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Calima El Darién Valle del Cauca, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ha solicitado la apoderada de la parte actora en el escrito que antecede, se fije fecha para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la M. I. No. 100182.

Como quiera entonces que obra dentro del proceso la constancia de estar registrado el embargo;

El Juzgado DISPONE,

PRIMERO: Señalar como fecha a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la calle 23 No. 4-133 del Condominio San Antonio jurisdicción de este Municipio de Calima el Darién Valle del Cauca, el día veintisiete (27) de mayo de 2021 a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

SEGUNDO: Designar en calidad de secuestre a la auxiliar de la justicia Dra. Hilda María Duran Caicedo. Cítese.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CALIMA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3de289994ebf4ecfa501aa5c0c46d75920718f419edc1bcb0dbbe4ca007225aa**
Documento generado en 14/04/2021 03:45:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A despacho el documento que antecede, con requerimiento de fijación de fecha para diligencia de secuestro. Abril 6 de 2021.

Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto No. 173
Proceso: Ejecutivo
Rad. 76 126 40 89 001 2019 00136-00
Dte: Condominio Vegas de Calima
Ddo: María Stella Martínez Jiménez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Calima El Darién Valle del Cauca, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ha solicitado la apoderada de la parte actora en el escrito que antecede, se fije fecha para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la M. I. No. 58285.

Como quiera entonces que obra dentro del proceso la constancia de estar registrado el embargo;

El Juzgado DISPONE,

PRIMERO: Señalar como fecha a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble denominado "Lucerna" ubicado en el Condominio Vegas de Calima, jurisdicción de este Municipio de Calima el Darién Valle del Cauca, el día veintisiete (27) de Mayo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

SEGUNDO: Designar en calidad de secuestre a la auxiliar de la justicia Dra. Hilda María Duran Caicedo. Cítese.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CALIMA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47664413bb4f473bc12195d9306c8dcb8eb5ea97f44161a077d68155de18506f**
Documento generado en 14/04/2021 03:45:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A despacho de la señora Juez, el presente proceso con trámite de la citación de que trata el artículo 291 y el aviso del que trata el artículo 292 del Código General del Proceso. Sírvase proveer. Abril 9 de 2021.

Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto No. 177
Proceso: Ejecutivo
Rad. No. 2019-00139-00
Dte: Condominio Villas del Lago
Ddo: Edison Mejía Muñoz

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Calima El Darién (V), catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada judicial de la parte demandante, allega la certificación del trámite de la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, encuentra esta sede judicial que citación fue elaborado conforme a los requisitos del artículo antes referenciado y que fue recibida en día veintinueve (29) de junio del año 2020, en la dirección aportada, no obstante, se hace necesario, señalar que el termino para comparecer por parte del demandado a notificarse personalmente es de cinco (5) días, pero a pesar de ello, este no compareció ni dentro de los 5 días que señala la ley para el caso concreto, ni dentro de los 10 días como erróneamente cito la togada.

Ahora bien, se allega igualmente la certificación y el aviso remitido al demandado a la misma dirección donde se remitió la citación para diligencia de notificación personal, la notificación por aviso no cumple con lo reglado en el artículo 292 del Código General del Proceso, pues a pesar que en el cuerpo del mismo se le indica que "Anexo fotocopia del auto admisorio y/o copia de la demanda", sin que se observe que se adjuntó la copia del auto que libro mandamiento de pago, pues no fue allegada con el correspondiente cotejo.

Además de ello, no se le indico al demandado que debe comparecer al Despacho de manera virtual en el horario judicial, como tampoco se le realizo la advertencia del término para retirar las copias de conformidad con lo estatuido en el artículo 91 del Estatuto Procesal.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: ELABÓRESE por la parte interesada el aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, y lo remitirá a la dirección aportada para notificar al señor Edison Mejía Muñoz, observando la reglas del mencionado artículo con sus debidas concordancias.

NOTIFÍQUESE;

Firmado Por:

**MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
CALIMA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb2f858e3ed7c0a1bf4005455c6defda3b14cf14f40107e635d19cf966704ee6

Documento generado en 14/04/2021 03:45:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A despacho el documento que antecede, con requerimiento de fijación de fecha para diligencia de secuestro. Abril 6 de 2021.

Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto No. 175
Proceso: Ejecutivo
Rad. 76 126 40 89 001 2019 00139-00
Dte: Condominio Villas del Lago
Ddo: Edison Mejía Muñoz

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Calima El Darién Valle del Cauca, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ha solicitado la apoderada de la parte actora en el escrito que antecede, se fije fecha para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la M. I. No. 114640.

Como quiera entonces que obra dentro del proceso la constancia de estar registrado el embargo;

El Juzgado DISPONE,

PRIMERO: Señalar como fecha a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en el Condominio Villas del Lago Lote J3, jurisdicción de este Municipio de Calima el Darién Valle del Cauca, el día primero (01) de junio de 2021 a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

SEGUNDO: Designar en calidad de secuestre a la auxiliar de la justicia Dra. Hilda María Duran Caicedo. Cítese.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CALIMA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7ac0f44b78ef1975191f968d764c3ddf8c45766d14637d7b446f7a88426b52f**
Documento generado en 14/04/2021 03:45:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A despacho de la señora Juez, el presente proceso con trámite de la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso. Sírvase proveer. Abril 9 de 2021.

Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto No. 171
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Rad. No. 2019-00206-00
Dte: Bancolombia S.A.
Ddas: Martha Fabiola Quintero Román y otra

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Calima El Darién (V), catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la parte demandante, allega las certificaciones del trámite de la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, encuentra esta sede judicial que citación fue elaborado conforme a los requisitos del artículo antes referenciado y que fue recibida en día veintiséis (26) de febrero del año 2021, en la dirección aportada en la demanda para efectos de notificación de las demandadas, por lo tanto se procederá a ordenar la revisión del aviso de que trata el artículo 292 ibídem.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: ELABÓRESE por la parte interesada el aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, y lo remitirá a la dirección aportada para notificar a las señoras Martha Fabiola Quintero Román y Cielo Matilde Quintero Román.

NOTIFÍQUESE;

Firmado Por:

**MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
CALIMA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f929ee6418d21ec65620d8630dc167ff4876379035027258300d213f7554bd26

Documento generado en 14/04/2021 03:45:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**